

Caseros, - 2 MAR 2017,

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en virtud a la denuncia efectuada por el centro de Atención al Vecino de Martin Coronado, los decretos municipales 7/16 y 927/16, y;

CONSIDERANDO:

Que el denunciante dio cuenta de una situación de riesgo epidemiológico por acumulación de chatarra en la calle San Lorenzo N° 1614, de la Localidad de Martin Coronado;

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de potenciales criaderos del mosquito Aedes Aegypti, indicando las medidas de prevención necesarias;

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario y en virtud a la falta de acciones tendientes al cuidado por parte del morador, propietario o inquilino, por ello, el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de necesidad con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión;

Que el suscripto es competente para emitir el acto, toda vez que la normativa aplicable lo inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por todo ello, en uso de sus facultades;

LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

Artículo 1º: Declarar como "Sitio de Riesgo Sanitario" a la finca sita en la calle San -----Lorenzo N° 1614, ubicada en la localidad de Martin Coronado.

Artículo 2º: Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la -----vivienda o inmueble sito en la calle San Lorenzo N° 1614, de la Localidad de Martin Coronado, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

Artículo 3º: Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la -----vivienda o inmueble sito en la calle San Lorenzo N° 1614, ubicado en la Localidad de Martin Coronado, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

Artículo 4º: Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a -----cualquier título de la vivienda o inmueble sito en la calle San Lorenzo N°

-3-

Cde. Expte. 4117-47484-s-2016

1614, de la Localidad de Martin Coronado, fijándose en la puerta de acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.

Dra. MARÍA FERNANDA CARACCILO
SECRETARÍA DE SALUD
Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

CASEROS, 2 MAR 2017

En el día de la fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° se
procede a registrar el presente bajo el número
OCHENTA Y TRES
(83).

RESOLUCION N° 83/17

Dr. CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TECNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO